



Dirección General

**RESOLUCION No. 02413 DE 2012**

**"Por la cual se efectúa una delegación especial"**

**EL DIRECTOR GENERAL DEL SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE - SENA**

En ejercicio de sus atribuciones legales y reglamentarias, en especial las conferidas por el artículo 211 de la Constitución Política, los artículos 9º y siguientes de la ley 489 de 1998, el artículo 4º del Decreto 249 de 2004, y

**CONSIDERANDO**

Que el artículo 209 de la Constitución Política establece que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que el artículo 211 de la Constitución Política, dispone que la ley señalará las funciones que el Presidente de la República podrá delegar en los Ministros, Directores de Departamentos Administrativos, representantes legales de entidades descentralizadas, Superintendentes, Gobernadores, Alcaldes y agencias del Estado que la misma ley determine. Igualmente, fijará las condiciones para que las autoridades administrativas puedan delegar en sus subalternos o en otras autoridades. Señala el mismo artículo que la delegación exime de responsabilidad al delegante, la cual corresponderá exclusivamente al delegatario, cuyos actos o resoluciones podrá siempre reformar o revocar aquel, reasumiendo la responsabilidad consiguiente.

Que el Decreto 249 de 2004, por el cual se modificó la estructura del SENA, atribuyó en el numeral 1º de su artículo 4 a la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar, vigilar y controlar la ejecución de las funciones o programas de la entidad y de su personal.

Que el mismo Decreto 249 de 2004, le atribuyó en el numeral 4 de su artículo 4 al despacho de la Dirección General la facultad de dirigir, coordinar y controlar las funciones administrativas y dictar los actos administrativos con miras al cumplimiento de la misión de la entidad, de conformidad con las normas legales vigentes.

Que la Ley 489 de 1998, en su artículo 9º, al referirse a la figura de la delegación, le concede a los Ministros, Directores de Departamento Administrativo, Superintendentes, Representantes Legales de organismos y entidades que posean una estructura independiente y autonomía administrativa, la posibilidad de mediante acto de delegación, transferir la atención y decisión de los asuntos a ellos confiados por la ley y los actos orgánicos respectivos, en los empleados públicos de los niveles directivo y asesor vinculados al organismo correspondiente, con el propósito de dar desarrollo a los principios de la función administrativa enunciados en el artículo 209 de la Constitución Política y en la misma ley.

Que el artículo 12 de la ley 80 de 1993, establece que los jefes y los representantes legales de las entidades estatales podrán delegar total o parcialmente la competencia para celebrar contratos, y desconcentrar la realización de licitaciones en los servidores públicos que desempeñen cargos del nivel directivo o ejecutivo o en sus equivalentes.

Que el artículo 21 de la Ley 1150 de 2007 adicionó un inciso y un párrafo al artículo 12 de la Ley 80 de 1993, señalando que *en ningún caso, los jefes y representantes legales de las entidades estatales quedarán exonerados por virtud de la delegación de sus deberes de control y vigilancia de la actividad precontractual y contractual.*

Que para efectos de realizar el control y vigilancia en el SENA, se ha expedido la Resolución No. 03069 del 6 de noviembre de 2008, con la finalidad de compilar los mecanismos de control y vigilancia de la actividad precontractual, contractual y poscontractual y de la celebración, ejecución y liquidación de convenios en la entidad.

Que el artículo 1443 del Código Civil señala que la donación es un contrato por el cual una persona (natural o jurídica) hace transferencia gratuita e irrevocablemente de una parte de sus bienes a otra persona que lo acepta en forma expresa.



**RESOLUCION No. 02413 DE 2012**

**"Por la cual se efectúa una delegación especial"**

Dirección General

Que mediante el Acuerdo No. 28 del 28 de noviembre de 2012, el Concejo Municipal de Chía - Cundinamarca autorizó al Alcalde de ese Municipio, GUILLERMO VARELA ROMERO, identificado con la C. de C. No. 80.399.392, para que transfiera a título de donación al Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA, para el desarrollo de las actividades propias de esta entidad, un lote de terreno con un área total de 35.023.07 M2, de un inmueble de su propiedad, que se desenglobará de uno de mayor extensión, el cual se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20398084 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, con Cedula Catastral 00-00-0004-3779-000 de la Alcaldía Municipal de Chia-Secretaría de Hacienda, ubicado en la Vereda BOJACA, del Municipio de Chia, Departamento Cundinamarca, cuyos linderos se encuentran consignados en el citado acuerdo, el cual hace parte integral de la presente Resolución.

Que es procedente delegar al Director Regional del SENA en la Regional Cundinamarca, cargo actualmente desempeñado por GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO, identificado con la C. de C. No. 71.710.429, para que actúe en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje - SENA en la totalidad de las actuaciones y trámites necesarios para gestionar y perfeccionar la donación que le hará a esta entidad el Municipio de CHIA / Cundinamarca, del lote de terreno mencionado anteriormente, lo cual incluye todos los trámites notariales, registrales y catastrales que se requieran, así como el recibo y la verificación del estado físico del inmueble.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Delegar al Director Regional del SENA en la Regional Cundinamarca, cargo actualmente desempeñado por GUSTAVO ADOLFO ARAQUE FERRARO, identificado con la C. de C. No. 71.710.429, para que actúe en nombre y representación del Servicio Nacional de Aprendizaje -SENA, en la totalidad de las actuaciones y trámites necesarios para gestionar y perfeccionar la donación que hará a esta entidad el Municipio de Chia - Cundinamarca, de un lote de terreno con área total de 35.023.07 M2 , que se desenglobará de un inmueble de su propiedad, correspondiente a un predio de mayor extensión, que se encuentra inscrito bajo el Folio de Matricula Inmobiliaria No. 50N-20398084 de la Oficina de Instrumentos Públicos de Bogotá, Zona Norte, con Cedula Catastral 00-00-0004-3779-000 de la Alcaldía Municipal de Chia - Secretaría de Hacienda, ubicado en la Vereda BOJACA, del Municipio de Chia, Departamento Cundinamarca; esta delegación incluye el recibo y la verificación del estado físico del inmueble, así como todos los trámites notariales, registrales y catastrales que se requieran.

**ARTICULO SEGUNDO.** El Director de la Regional Cundinamarca deberá enviar copia de la escritura pública y del certificado de libertad y tradición del inmueble con el correspondiente registro, al Grupo de Bienes, Servicios y Logística de la Dirección Administrativa y Financiera y a la Dirección Jurídica de la Dirección General, una vez termine el trámite delegado a través del presente acto, con el informe de gestión correspondiente.

**ARTÍCULO TERCERO:** Contra esta Resolución no proceden recursos en vía administrativa y queda en firme desde el día siguiente al de su notificación al delegado; para los efectos del artículo 8° de la Ley 1437 de 2011 publíquese en la página web del SENA.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá, D.C., **10 DIC 2012**

**LUIS ALFONSO HOYOS ARISTIZÁBAL**  
Director General

mic

VºBº Hernando Alberto Guerrero Guio - Director Jurídico  
Revisó: Martha Bibiana Lozano Medina - Coordinadora Grupo de Conceptos y Producción Normativa  
Elaboró: GAcostaC.